



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1620 (Original 341)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Liberando a la S.A.E.T.A. de los compromisos contraídos al acogerse a los beneficios de la Ley de Protección a la Industria

.Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a liberar, a la “S.A.E.T.A.”, Sociedad Anónima Textil Aceites de las obligaciones contraídas por dicha Empresa a acogerse a los beneficios de la ley N° 64 de Fomento Industrial del 22 de Diciembre de 1932, de conformidad al Decreto del 12 de Enero de 1933.

Art. 2°.- La “S.A.E.T.A.” Sociedad Anónima Textil Aceites, deberá reintegrar al Gobierno de la Provincia dentro de los diez días de la promulgación de la presente ley la suma de \$ 83.333.33 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos), que en concepto de prima le fueron entregados, y \$ 8.817.22 (Ocho mil ochocientos diez y siete pesos con veintidós centavos) costo del terreno que la Provincia le donó para la instalación de la Fábrica.

Art. 3°.- Cumplida la disposición contenida en el artículo precedente, el Gobierno podrá declarar acogida a la “S.A.E.T.A” Sociedad Anónima Textil Aceites, a los beneficios de la ley del 23 de Julio de 1936, siempre que llenare los requisitos exigidos por la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura, a 2 de Setiembre de 1936.

ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto,

Salta, Setiembre 7 de 1936

MINISTERIO DE HACIENDA



www.diputadosalta.gov.ar





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón